



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**Municipalidad Provincial de Huaral**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2023-MPH**

Huaral, 22 de marzo de 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** El Memorandum N°0351-2023-MPH/GPPR, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 064-2023-MPH/GPPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Ordenanza Municipal N°004-2019-MPH, Informe Legal N° 110-2023-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, proveído N° 647-2023 de la Gerencia Municipal; sobre la conformación del Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, como lo establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el artículo 53 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción, siendo el proceso de Planeación local, integral, permanente y participativo, articulado a las municipalidades con sus vecinos, conforme al artículo IX del título preliminar de la referida Ley.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, en sus artículos 17, 18 y 20 establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública, agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1 de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

En el citado reglamento establece en su artículo 2 literal f) que el "Equipo Técnico" lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del reglamento.

Sitio Web: [www.Munihuara.gov.pe](http://www.Munihuara.gov.pe) – Correo: [mphuara@munihuara.gov.pe](mailto:mphuara@munihuara.gov.pe)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



**Municipalidad Provincial de Huaral**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2023-MPH**

Al respecto, el literal o) del artículo 46° de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPH, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, establece como una de las funciones de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, lo siguiente: "Organizar, promover, conducir y supervisar el Proceso del Presupuesto Participativo de la Provincia de Huaral, haciendo uso de mecanismos y estrategias que garanticen la participación democrática de la sociedad civil.

Estando a ello, con Memorándum N°0351-2023-MPH/GPPR, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, haciendo el uso de sus facultades, y conforme al informe N° 064-2023-MPH/GPPR emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, solicita la conformación del Equipo Técnico para el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año 2024, que se encargará de conducir y brindar asistencia técnica a dicho proceso, presentando la propuesta del Equipo Técnico, conforme a la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MPH.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2019-MPH, de fecha 22 de febrero de 2019, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en la Provincia de Huaral, ordenanza que tiene como objetivo normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del proceso de presupuesto participativo basado en resultados en el marco y principios que rigen las participaciones ciudadanas en la Provincia de Huaral.

Que, con Informe Legal N° 110-2023-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta factible aprobar la conformación del Equipo Técnico para el Proceso Participativo basado en resultados para el año 2024, en mérito al artículo 6 de la Ordenanza Municipal N°004-2019-MPH, que aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de la Provincia de Huaral.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MPH;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año 2024, en mérito y tal como lo establece el art. 6° de la Ordenanza Municipal N°004-2019-MPH; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (**Presidente**)
- Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana (**Secretario Técnico**)
- Gerente de Asesoría Jurídica (**Miembro**)
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (**Miembro**)
- Gerente de Desarrollo Económico y Turismo (**Miembro**)
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental (**Miembro**)
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones (**Miembro**)
- Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico (**Miembro**)
- Sub Gerente de Estudios y Planeamiento Territorial (**Miembro**)
- Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización (**Miembro**)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaral, realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y sus anexos, en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
**FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**  
 ALCALDE